



Universidad Nacional
de
Córdoba

Expte. 21-01-25309 República Argentina

CORDOBA, 17 ABR 2001

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el Convenio Marco suscrito entre esta Universidad y la Comisión Nacional de Actividades Espaciales, el que tendrá por objeto cooperar institucionalmente en el marco del Plan Espacial Nacional y de los Programas de Aplicaciones de Información Satelital en Investigación, Desarrollo y Transferencia, impulsar el desarrollo, en el país, de la capacidad para transformar la información espacial en productos de alto valor agregado transferible a distintos sectores de la sociedad; atento lo dispuesto en Resolución nro. 344/99 del HCS,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Aprobar el Convenio Marco de que se trata, obrante a fs. 1/2, cuya fotocopia forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

STB

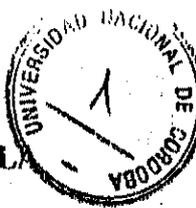
[Firma]
Prof. Arc. TOMÁS PARDINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

[Firma]
Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N:

494 ✓

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA
COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES



Entre la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante "La Universidad", con domicilio legal en Haya de la Torre s/n Ciudad Universitaria, Córdoba, representada por el señor Rector Prof. Arq. Tomás PARDINA, por una parte y la Comisión Nacional de Actividades Espaciales, en adelante la "CONAE", con domicilio en Paseo Colón 751, Ciudad de Buenos Aires, representada por su Director Ejecutivo y Técnico, Dr. Conrado Franco VAROTTO, por la otra, acuerdan en suscribir el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Cooperar institucionalmente en el marco del Plan Espacial Nacional y de los Programas de Aplicaciones de Información Satelital en Investigación, Desarrollo y Transferencia, impulsar el desarrollo, en el país, de la capacidad para transformar la información espacial en productos de alto valor agregado transferible a distintos sectores de la sociedad. Ambas instituciones establecerán mecanismos para coordinar sus respectivos esfuerzos en la recolección y uso de la información, propendiendo a su mejor utilización y difusión según los términos y las maneras que se acuerden para cada situación particular.-----

SEGUNDA: La naturaleza, términos y alcances de esta cooperación se detallarán en Acuerdos Específicos. Éstos determinarán la base contractual entre las instituciones participantes, donde se explicarán los proyectos de cooperación, los compromisos presupuestarios, los aportes de infraestructura y personal, la duración de las tareas y el sistema de control de gestión de actividades conjuntas. Los Acuerdos Específicos podrán comprender la ejecución de uno o más Proyectos elaborados con una metodología establecida de común acuerdo por las instituciones participantes.-----

TERCERA: Dentro de los 30 (treinta) días de la firma del presente Convenio Marco, se constituirá un Comité Coordinador del Convenio integrado por 1 (un) miembro titular y 1 (un) miembro suplente por cada una de las partes, los que podrán ser reemplazados en cualquier momento por la parte que los designó, con aviso a la otra. Dicho Comité Coordinador se reunirá al menos una vez al año y tendrá por funciones: a) Proponer los Acuerdos Específicos, b) Proponer a los responsables de su cumplimiento, c) Realizar el control de gestión de los proyectos conjuntos. El ó los Proyectos incluidos en un Acuerdo Específico tendrán como responsables un Coordinador del Proyecto y un Sub Coordinador, designados de común acuerdo por las instituciones participantes.-----

CUARTA: Considerar prioritarias para los proyectos de cooperación, las diversas áreas de las:

- Ciencias Agropecuarias
- Ciencias de la Tierra
- Ciencias Biológicas
- Ciencias Ambientales
- Recursos Naturales
- Sistemas de Información Geográfica
- Riesgos ambientales
- Sensores Remotos
- Ordenamiento Territorial
- Hidrología
- Monitoreo Ambiental
- Cartografía

Dicha enumeración tiene carácter meramente enunciativo, por lo que cualquier otra área espacial que las partes consideren adecuadas podrá entrar dentro del ámbito del presente Convenio Marco.-----

Handwritten signatures and initials.



QUINTA: Las partes se comprometen, cuando así lo requieran los Acuerdos Específicos, y en la medida de sus posibilidades, a:

- Actuar como organismo asesor de la otra parte, a pedido de ésta, en la satisfacción de consultas y resolución de problemas sobre temas de su incumbencia;
- Recibir a los profesionales y técnicos que la otra parte le envíe con fines de capacitación, entrenamiento o ejecución de las tareas específicas;
- Facilitar, en las dependencias de cada organismo, personal, elementos, servicios y fondos según lo prevean los Acuerdos Específicos.-----

SEXTA: Las partes acordarán la participación de terceras personas o instituciones de ser élla necesaria para los Acuerdos Específicos.-----

SÉPTIMA: Los bienes cedidos en calidad de préstamo por una de las partes a la otra deberán ser reintegrados una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados o cuando hubiere concluido o se haya rescindido el respectivo Acuerdo Específico. Ese reintegro deberá ser realizado con los elementos en buen estado de conservación, salvo el desgaste debido al buen uso y a la acción del tiempo.-----

OCTAVA: La propiedad intelectual de los desarrollos realizados, y de la información recolectada y procesada dentro del marco del presente Convenio, será conjunta en igualdad de derechos y condiciones para ambas partes, a menos que se acuerde otra modalidad por un Acuerdo Específico. La publicación o difusión de los resultados logrados a través de los estudios que se realicen en el marco de este Convenio, deberá contar con el expreso acuerdo de las partes y la publicación dejará constancia de la participación de ambas entidades. Los resultados, productos o informaciones obtenidos en virtud de la aplicación de los Acuerdos Específicos, que fueran utilizables comercialmente, o que constituyan fuentes de recursos, serán patentados a nombre de las partes.-----

NOVENA: El presente Convenio Marco no impedirá a las partes signatarias concertar Convenios similares con otras entidades del país y del exterior.-----

DÉCIMA: Las responsabilidades por daños a las cosas, al personal y/o terceros que se produzcan como consecuencia del cumplimiento del presente Convenio Marco, en tanto dichos daños no sean resultantes de la negligencia o culpa del afectado o de defectos del proyecto, serán asumidos por cada una de las partes, en la medida de su participación en el hecho que originó el daño, salvo cuando se trate de daños ocasionados por el riesgo o vicio de la cosa, supuestos que se resolverán de acuerdo a lo preceptuado por la legislación vigente.-----

UNDÉCIMA: Tanto La Universidad como CONAE tomarán en forma conjunta o separada los recaudos necesarios para evitar perturbaciones de cualquier índole que pudieran alterar el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente Convenio Marco. Asimismo, se obligan a resolver en forma directa, por las instancias jerárquicas que correspondan las diferencias que puedan surgir. Observarán sus relaciones con el mayor espíritu de cooperación y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y la cordialidad. Si con todo persistieran las diferencias, ambas instituciones se obligan a someterse a lo que disponga un Comité Arbitral integrado por un representante de cada institución, presidido por un tercer miembro ajeno a ambas y elegido por los miembros designados por las partes. Los gastos que demanden las acciones del Comité Arbitral deberán ser solventados a medias por ambas instituciones. Este Comité deberá expedirse en un plazo no mayor de treinta (30) días de haber sido convocado.-----

AM



DUODÉCIMA: El presente Convenio Marco regirá a partir de la fecha de su firma por el término de dos (2) años y se considerará prorrogado automáticamente por períodos sucesivos de dos (2) años, si tres (3) meses antes de cada vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Los proyectos en curso a esa fecha deberán continuar hasta su completa finalización en los términos que hayan sido acordados, salvo decisión contraria tomada conjuntamente y que no perjudique a terceros.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil uno.

Por la Universidad.

Por la CONAE